



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“**Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4407 /2021**

### **VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a nuestra Carta Orgánica en el artículo 60.- “Corresponde al Municipio: 1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. 2. Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional. 3. Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad. 4. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad. 5. Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental. 6. Propiciar la participación mediante concursos abiertos para la elaboración de ideas y proyectos en obras municipales y acciones de significación urbana. 7. Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos. 8. Instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal. 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que entre los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guían la planificación y gestión urbana, rural y ambiental en el Municipio de Río Grande encontramos los siguientes:

“Tiene por finalidad principal promover y ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana y rural, mediante estrategias generales, programas, proyectos y otras actuaciones específicas. La propiedad urbana y rural cumple su función social cuando atiende las exigencias fundamentales del desarrollo del territorio expresadas en este Plan, asegurando las respuestas a las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la calidad de vida, a la justicia social y al desenvolvimiento de las actividades económicas; Se fundamenta en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso participativo, que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; Es el instrumento básico de la política urbana y rural del municipio teniendo en cuenta las aspiraciones de la colectividad y orienta y regula la actuación tanto del poder público como de la iniciativa privada; El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él promueven la reducción de desigualdades y de la exclusión social facilitando el acceso a la tierra urbana, a la vivienda, a la infraestructura urbana, al transporte, y a los servicios públicos tanto para las presentes como las futuras generaciones; Promueve una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural; El PDT, y las políticas y acciones derivadas de él, se elaboran con un enfoque integral que garantice la interdisciplinariedad en el análisis y tratamiento de cada uno de sus aspectos; Promueve la recuperación de las inversiones del poder público que tengan por resultado la valorización de los inmuebles urbanos y rurales...”.

Que resulta menester avanzar en una estrategia de fortalecimiento de Identidad Local y de Integración Socio Urbana, que contribuya a construir y poner en valor aquellos elementos



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

identitarios y de mejora de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido se debe contribuir a la construcción de una sólida trama social a través de acciones en la escala de los barrios y del espacio vecinal de manera asociada a las políticas descentralización municipal.

Que es necesario tener en cuenta el sostenido crecimiento demográfico de nuestra ciudad, lo que conlleva a dar acompañamiento a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo el satisfacer las constantes necesidades de acceder a mayores y mejores servicios.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se considera pertinente avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades en las personas, generando condiciones de óptimo desarrollo desde la primera infancia.

Que es necesario para cumplir con la presente, desafectar al espacio ubicado en la Sección G, Macizo 8A, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1,2153.26 m<sup>2</sup>. El mencionado terreno ocupa un valioso espacio en el corredor del sector de Chacra II, con potencial de afianzar la centralidad del barrio.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DESAFECTAR** del uso público al espacio verde individualizado catastralmente como Sección G, Macizo 8A, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1,215.26 m<sup>2</sup>, conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.- AFECTAR** al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN 1º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE MAYO DE 2021.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**APROBADA EN 2º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Lb/FR**